

PRESENTACIÓN

«El Consejo, en una perspectiva de Estado que, decididamente, adopta en la elaboración de la política judicial que le corresponde como órgano autónomo de gobierno de un poder del propio Estado, ha tenido constantemente a la vista:

Las especiales y graves circunstancias económicas por las que atraviesa España. A superarlas quiere el Consejo prestar la mayor y más leal colaboración, planteando sus problemas específicos con austeridad, rigor y realismo.

La reflexión de que, precisamente, en esta situación de crisis, la actuación de las fuerzas sociales, su esperanza y su decisión de remontarla para desarrollar con plenitud e ilusión, los caminos que abre un Estado social y democrático de Derecho, descansa en la confianza que le ofrece un Poder Judicial independiente, prestigioso y eficaz, como garante de derechos y situaciones de libertad sustancial, justicia y prosperidad; como garante, sobre todo, del orden público en todas sus dimensiones y, singularmente, en la que atañe a la seguridad ciudadana.

La Administración de Justicia no puede ser considerada como un servicio más; por el contrario, es una función esencial del Estado, una función que, además, lo define constitucionalmente. El coste que requiere su prestación no puede catalogarse entre los gastos consuntivos. Incluso en términos puramente económicos, es claro que se trata de gastos de la máxima rentabilidad a plazo, no ya corto, sino inmediato. Así lo afirmó ante el Consejo el presidente del Gobierno; y así lo reconocieron los líderes de los partidos más representativos de la voluntad popular. Nada puede ser más rentable para una sociedad que quiere avanzar según el Derecho, que sentirse respaldada por una Justicia en la que confía plenamente.

De aquí que el Consejo se halle convencido de que el gasto que suponen las medidas que en esta Memoria se indican, no sólo no perturban la filosofía que, sin duda ha de presidir la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado, sino que la apuntalan de la manera más recia. La superación de la crisis y el impulso hacia el crecimiento, sólo pueden emprenderse seriamente si las instituciones básicas –como lo es, en grado sumo, la Justicia– responden con firmeza. Al pueblo español, a través de su representación en las Cortes Generales, toca decir la última palabra. Al Consejo le incumbe justificar los fundamentos de su propuesta».

Con estas palabras, el Consejo General del Poder Judicial remitió a las Cortes Generales y al Gobierno su Memoria sobre el estado y actividades de la Justicia el 30 de mayo de 1981. Fue la primera Memoria. Y no esperó a que hubiera transcurrido un año desde su constitución, al entender que debía anticiparse a la obligación impuesta por su Ley Orgánica de contribuir al análisis y resolución inaplazable de cuestiones ineludibles, si lo pretendido era que la Administración de Justicia diera respuesta no sólo a las exigencias planteadas por la sociedad, a cuyo servicio está, sino a las propuestas por la Constitución de 1978.

«Puede afirmarse –se decía en la segunda Memoria del Consejo elevada el 30 de julio de 1982 a las Cortes Generales, al Gobierno de la Nación y a la opinión pública– que la Justicia se conoce a sí

misma, en sus aciertos y logros como en sus insuficiencias. El problema de la Justicia ha hecho crisis, como lo hace una enfermedad. Se conoce su etiología, se ha hecho el diagnóstico y puede iniciarse su tratamiento específico. Ese tratamiento es, precisamente, el contenido de una política judicial, la garantía de su coherencia y la constante piedra de toque del acierto o desacierto de las empresas sucesivas, así como el fundamento de la responsabilidad que cabe exigir a sus rectores».

Pues bien, ésta trigésima Memoria del Consejo General del Poder Judicial compila la actividad del órgano en el primer año completo tras el inicio del VI Mandato. El contenido de las dos primeras memorias permitió a las Cortes Generales acometer la reforma del Poder Judicial promulgando leyes tan importantes como la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Planta y Demarcación Judicial o el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Se hizo un diagnóstico y las Cortes abordaron las reformas legislativas necesarias para solucionar las cuestiones inaplazables. Treinta años después nos encontramos, como se ve, en una situación parecida. La introducción de la primera Memoria podría servir, sin más, para presentar la actual. Ahora bien, aquellas normas jurídicas dieron respuesta a esas cuestiones ineludibles e inaplazables a las que se refería el Consejo. Sirvieron para avanzar en la constitución de un Estado social y democrático de Derecho. Pero la sociedad no se detiene y en la actualidad demanda una profunda revisión de nuestro sistema judicial. De nuevo nos encontramos, curiosamente, en un contexto de crisis económica, pero también estamos de nuevo ante lo que en su día se denominó una crisis de confianza en la Justicia.

Consciente del papel que la Constitución Española le atribuye, este Consejo ha intensificado sus relaciones con las Cortes —esfuerzo expresamente reconocido en la Resoluciones adoptadas por el Congreso de los Diputados en el Pleno celebrado el 11 de febrero de 2010—, con el Gobierno, en especial con el Ministerio de Justicia, y con las Comunidades Autónomas. La presencia en estas últimas de los Vocales es constante. Mediante la potenciación de Vocalías Delegadas se han estrechado también las relaciones con los Colegios profesionales y con el Ministerio Fiscal, firmándose convenios de colaboración institucional. Sólo actuando conjuntamente, esa crisis de confianza podrá ser superada y ello, necesariamente, contribuirá a paliar la crisis económica al aumentar la seguridad jurídica.

El Consejo desde el inicio de su andadura en este mandato, ha adoptado importantes medidas para abordar este nuevo contexto, y ha comenzado por adaptar su estructura interna de órganos de decisión y coordinación —fundamentalmente creando las Vocalías responsables de diferentes áreas arriba aludidas— y adaptando constante y flexiblemente dicha estructura a los diferentes cambios y contingencias que permitieran a la organización estar mejor preparada «para afrontar la situación de crisis económica.

Así, el Consejo —con un presupuesto marcado por el principio de austeridad— adoptó las siguientes medidas de refuerzo inmediatas:

- a) En la jurisdicción social. Con el fin de paliar, en la medida de lo posible, los efectos que la crisis económica y financiera está produciendo en estos órganos, con un aumento muy significativo de la entrada de asuntos y la consiguiente repercusión negativa en la tutela efectiva de los derechos de los trabajadores, por las dilaciones que se están produciendo o puedan producirse, el Consejo aprobó un Plan o medida extraordinaria de refuerzo para la jurisdicción social, cuyas líneas de actuación principales han sido:
 - Están afectados el 57% de los Juzgados de lo Social, de 11 comunidades autónomas, que es donde se concentra la mayor pendencia.
 - El refuerzo se ha hecho con el nombramiento de 31 magistrados y jueces sustitutos de refuerzo y con comisiones de servicio sin relevación de funciones, cuyo coste asume el Ministerio de Justicia.
 - La medida de refuerzo tiene una duración de 6 meses y comenzó en unos casos el 1 de noviembre de 2009 y en otros el 1 de enero de 2010.
 - El objeto de la medida consiste en la celebración de juicios y dictado de la resolución definitiva en procedimientos por despido y, subsidiariamente, se puede hacer extensivo a las reclamaciones de cantidad relacionadas con despidos y a otras materias preferentes para los intereses de los trabajadores.
- b) En la jurisdicción mercantil. El crecimiento exponencial de la entrada de asuntos de naturaleza mercantil en los Juzgados de dicho orden y en los de primera instancia con competencia mer-

cantil motivó la elaboración de un plan específico de apoyo, constituido por un conjunto de medidas de carácter transversal, y adaptadas a las diferentes situaciones y problemática que presentaban. En este sentido cabe destacar:

- De acuerdo con el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas, se procedió a la creación de nuevas unidades judiciales con competencia exclusiva y excluyente en el orden mercantil: se impulsó la constitución y dotación de Juzgados de lo Mercantil, hasta un total de 40 en enero de 2009, a los que se han añadido otros 15 órganos a lo largo del año, anticipando la puesta en funcionamiento de 9 unidades entre los meses de abril y julio;
- la constitución de los denominados Juzgados bis, mediante la duplicación de la unidad judicial preexistente, con Juez, Secretario y funcionarios;
- la designación de Jueces de refuerzo, bien en comisión de servicio con o sin relevación de funciones, bien provenientes del régimen de sustitución;
- la propuesta a las Administraciones con competencias en la materia de refuerzos de plantilla consistentes en incorporación de nuevos funcionarios y prolongaciones de jornada laboral;
- la constitución de servicios comunes generales para los Juzgados de lo Mercantil; y,
- el diseño y desarrollo de protocolos de tramitación y actos de comunicación.

Las medidas expuestas, afectaron al 95% de los Juzgados de lo Mercantil y al 50% de los Juzgados con competencia compartida (144 medidas en menos de un año), con un resultado muy positivo,

En 2009, aunque hubo un incremento muy importante en el número de asuntos ingresados con respecto a 2008 (un 55% más de ingresados), la evolución con relación al año anterior ha sido positiva, en la medida en que se ha mantenido la capacidad de resolución y se ha producido una ligera disminución en las tasas de pendencia de asuntos y de congestión, incrementándose también ligeramente la tasa de sentencias.

Entendemos que ello obedece al importante incremento en el número de órganos judiciales de la jurisdicción (16 más en 2009) y al resto de medidas de los planes de refuerzo puestos en marcha en 2009.

Todo ello ha permitido ofrecer una tutela judicial efectiva a pesar del ingente incremento de la carga de trabajo que han representado los concursos necesarios y voluntarios, tanto en lo que concierne a su número como a su importancia y repercusiones laboral y económica. Precisamente, el éxito del referido plan especial de refuerzo ha dado lugar a la elaboración de un segundo plan.

Asimismo, se ha potenciado la especialidad en el orden mercantil a través de dos cauces: la previsión de convocatoria anual de plazas hasta garantizar la cobertura adecuada de la planta y el impulso de reformas legislativas tendente a la clarificación del acceso a la segunda instancia.

- c) En la jurisdicción contencioso-administrativa. Los datos de la estadística judicial arrojaban un crecimiento extraordinario de los recursos contencioso-administrativos ante las Salas de los Tribunales Superiores de Justicia. Por ello, tras numerosas reuniones con los titulares de estos órganos para detectar deficiencias o anomalías, se adoptó un plan de urgencia singular, consistente en un refuerzo de más de 50 Magistrados. Refuerzos que han sido asumidos económicamente por el Ministerio de Justicia.

De esas reuniones, además, se han obtenido una serie de conclusiones encaminadas al intercambio de «buenas prácticas» en la gestión y competencias de las Salas, en relación con el registro de asuntos, la mejora de los sistemas de gestión y la colaboración externa con otras Administraciones autonómicas o con la Administración central.

No obstante, la crisis, como se ha indicado, no sólo es económica. Hemos asistido durante el año que se analiza a uno de los acontecimientos más llamativos de la historia judicial española: la convocatoria y seguimiento por una parte de la carrera judicial, de sendas jornadas de huelga, los días 18 de febrero y 8 de octubre.

A finales del año 2008 –concretamente a raíz de la reunión de Jueces Decanos mantenida en la ciudad de Cádiz el 8 de octubre– fue surgiendo lo que en algún momento dio en llamarse un «movimiento» reivindicativo de la Carrera Judicial, que de forma extendida reclamaba mejoras en el diseño de la planta judicial, en el ámbito estatutario, en la dotación de recursos humanos y materiales de los órganos judiciales. El análisis de estas viejas reivindicaciones y, sobre todo, la posición común a adoptar para su reclamación, se abordó en múltiples Juntas de Jueces y Magistrados celebradas en noviembre.

Pese a la apertura de un proceso de diálogo con Jueces Decanos y Asociaciones Judiciales por parte del Ministerio de Justicia y de este Órgano, las iniciativas comentadas se concretaron en la convocatoria de una Jornada de Huelga a desarrollar el día 18 de febrero, secundada por algunas Asociaciones, que fue comunicándose al Consejo General del Poder Judicial a través de avisos dirigidos por Juntas de Jueces de los distintos territorios.

El Consejo, después de haber abordado también sus implicaciones en una reunión mantenida con los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, decidió pronunciarse en ejercicio de la facultad de control de legalidad de los acuerdos de las Salas de Gobierno y Juntas de Jueces previsto en los artículos 12.5 y 71 del Reglamento 1/2000, de Órganos de Gobierno de Tribunales en la sesión del Pleno de 9 de febrero de 2009.

Partiendo de dos premisas esenciales, por un lado la delimitación de competencias del propio Consejo, y por otro la ausencia de respaldo normativo para el hipotético ejercicio del derecho de huelga por parte de los miembros de la Carrera Judicial, la conclusión fue que el Consejo General del Poder Judicial no podía tener por efectuada la convocatoria de huelga ni, mucho menos, proceder a la regulación de los servicios mínimos solicitados, ni otorgar validez a los señalados de manera autónoma por los convocantes. El acuerdo plenario, que fue notificado a los solicitantes referidos, no fue objeto de recurso ante el Tribunal Supremo.

El resultado de esta convocatoria se materializó en el seguimiento del paro en la fecha del 18 de febrero, por parte de 1640 Jueces y Magistrados, de un total de 4.624, lo que significó el 35,47 % de la plantilla.

A lo largo del mismo año se produjo otra convocatoria de huelga, en este caso promovida por una sola la cual lo comunicó así al Consejo General del Poder Judicial mediante documento de preaviso de fecha 24 de septiembre. La fecha de convocatoria era para el 8 de octubre. Al igual que en la ocasión anterior, el Consejo General del Poder Judicial rechazó las peticiones de fijación de servicios mínimos, y mediante acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 6 de octubre de 2009, reiteró lo que ya había sostenido el Pleno. El seguimiento de la jornada de paro, según los datos suministrados al Consejo General del Poder Judicial por los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia, fue de un 23,57 %, al secundar la convocatoria un total de 1071 Jueces y Magistrados.

Pues bien, aún cuando como se ha puesto de manifiesto, el Pleno no consideró adecuado el cauce empleado por carecer de marco normativo, sí se ha hecho eco de las reivindicaciones. En definitiva, las carencias y necesidades son las mismas que este Órgano ya constató al elevar su segunda Memoria a las Cortes Generales, al Gobierno y a la ciudadanía en 1982, cuando decía que «los medios materiales, la organización, los instrumentos normativos procesales y las garantías constitucionales de la independencia de los titulares de la potestad jurisdiccional, necesitan un tratamiento conjunto con vistas al óptimo funcionamiento de la Justicia».

Por ello nada más constituirse este nuevo Mandato, el Pleno aprobó un Plan de Modernización, que está ejecutando como se detalla a continuación, y ha firmado en el mes de octubre pasado un Convenio de Colaboración entre el Consejo, el Ministerio de Justicia y la Fiscalía General del Estado, al que se han adherido las Comunidades Autónomas, para el establecimiento de un Esquema Judicial de Interoperabilidad y Seguridad en el ámbito de la Administración de Justicia, convenio enmarcado en un Plan Estratégico de Modernización del Sistema de Justicia del Gobierno de España a desarrollar entre el año 2009 y el 2012, que este Consejo apoya e impulsa.

Dentro del estricto ámbito de sus competencias, en este período el Consejo ha abordado las reformas reglamentarias necesarias para mejorar el proceso de selección y perfeccionamiento de jueces y magistrados; una mayor transparencia y objetividad en el acceso a cargos de nombramiento discrecional; medidas estatutarias que inciden en la necesaria conciliación de la vida laboral y familiar; la cobertura de seguros de responsabilidad civil; la prevención de los riesgos laborales; la mejora de las

condiciones de la jubilación, en especial en los casos de incapacidad sobrevenida; materias todas que redundarán, sin duda, en una mejora de la calidad de las resoluciones de unos Jueces y Magistrados integrantes todos y cada uno de ellos y ellas de un Poder Judicial más moderno y eficaz.

En esta línea de eficacia se ha apostado por la incorporación de las nuevas tecnologías en la gestión gubernativa, dotando a los integrantes del Poder Judicial de las herramientas más modernas para desempeñar su función constitucional. El Centro de Documentación Judicial del Consejo (CENDOJ) sigue desarrollando nuevas utilidades que permitan no sólo a Jueces y Magistrados, sino al resto de operadores jurídicos, tener la información necesaria y actualizada sobre la actividad jurisdiccional.

Este Consejo no se ha limitado a cumplir su mandato legal de informar importantes proyectos legislativos sino que, dando un paso más, ha remitido propuestas concretas al Parlamento para la agilización de los procedimientos.

Se ha potenciado en el periodo analizado la práctica de medidas alternativas para la resolución de conflictos que, en breve, servirán sin duda al legislador como experiencia antes de acometer una de las reformas legales más importantes de los últimos años: la regulación de la mediación y el arbitraje.

Haciendo referencia a alguna de las propuestas remitidas por el Congreso de los Diputados en ejercicios anteriores y que han sido atendidas por el Consejo, se ha iniciado también una profunda reforma de la función inspectora; se ha reformado el Reglamento de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales para que las aplicaciones de gestión procesal contemplen, como una de sus funcionalidades, la elección de la interfaz de usuario en la lengua oficial de la respectiva Comunidad Autónoma; se viene haciendo una descripción detallada en las memorias de la política de nombramientos de cargos discrecionales; se han acortado los plazos para la confección y presentación de la Memoria Anual y, al mismo tiempo, se ha iniciado en 2010 un nuevo modelo de elaboración de la Memoria, más moderno, eficiente y racional que, superando la tradicional radiografía estática del año anterior, cuyo interés se reduce en la medida en que su publicación se aleja del período de referencia, ponga a disposición de los órganos decisores del Consejo, y del conjunto de la sociedad, la información más actualizada de la actividad desarrollada; se ha introducido la variable de género en las estadísticas judiciales y en las memorias anuales; etc.

El resumen de las actividades que se detallan a continuación quiere dar cumplimiento al mandato legal previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de facilitar a las Cortes Generales un exhaustivo análisis del funcionamiento y actividades del propio Consejo y de los juzgados y tribunales de Justicia, exponiendo sus necesidades a fin de que el legislador acometa cuantas reformas sean precisas para el correcto funcionamiento que la Constitución y las leyes asignan al Poder Judicial.

El presente trabajo espera contribuir, como hicieran las primeras Memorias, a que una reforma profunda y duradera pueda ver la luz.